

O R D E N A N Z A N° 29/89.

CRESPO - E.RIOS, 31 de Mayo de 1989.-

V I S T O:

Que la actual crisis económica ha generado una situación gravemente conflictiva en un sector de la población, al punto de carecer las familias de medios con que alimentarse normalmente, y

CONSIDERANDO:

Que la población crespense no puede cerrar los ojos ante el sufrimiento de los que hoy, puede decirse que nada tienen.-

Que el espíritu solidario permanente demostrado debe exigirse al máximo en estas circunstancias.-

Que es imprescindible accionar rápida y organizada-mente sobre el particular, despojando a las acciones y/o medidas a tomar de cualquier tinte político, social o religioso, a fines de lograr una óptima colaboración.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Créase la comisión provisoria "Solidaridad Vecinal". La misma será integrada por el Secretario de Gobierno y Acción Social; los Presidentes de cada Bloque del H.C.Deliberante o un representante de cada uno de los

mismos; un representante del Centro Comercial, Industrial y Agropecuario; un representante de cada una de las comunidades religiosas que poseen comisiones de ayuda social; un repre- /

///

///

sentante por cada uno de los Sindicatos locales; un representante de las asociaciones vecinales; un representante de las fuerzas de seguridad o del ejército; un representante por comedores escolares y representantes de otras entidades.-

ARTICULO 2°.- Serán sus objetivos inmediatos el analizar las posibilidades actuales de abastecer de alimentos a la población carenciada, especialmente a la niñez, y sus objetivos mediatos el generar acciones que permitan recaudar fondos y/o mercaderías con el mismo destino.-

ARTICULO 3°.- Para tal fin, se la autoriza a gestionar subsidios a nivel nacional y/o provincial; a solicitar la colaboración del comercio, industria y sector agropecuario zonal, a través de donaciones y/o compras a través de simple concurso de precios; la colaboración de entidades culturales y/o deportivas para la organización de eventos para recaudar fondos y cualquier otro accionar que sirva al cumplimiento de los objetivos propuestos.-

ARTICULO 4°.- La comisión creada juzgará por sí misma el momento de finalización de su tarea, informando al H.Concejo Deliberante de tal situación.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-